

CONTRATO LG-04/2018 PRÓRROGA
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS
INSTALACIONES DEL IAIP EN EL AÑO 2018”

NOSOTROS: CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] [REDACTED] de edad, Maestro en Administración de Empresas, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, comprobándolo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se me designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, como Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; y, c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado, con lo que legitima la personería con que actúo y compruebo estar facultado para otorgar contratos como este, que en adelante me denominare “**EL SUMINISTRADO**”; y, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Representante Legal de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá abreviarse **SSEMLIZA, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social Clausula XXI, en el que, además, se integran en un solo cuerpo las cláusulas que la rigen, otorgado el veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, por Romeo Adalberto Tenorio Rivas, en calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes indicados, que su plazo es indeterminado y que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente; asimismo, en dicho documento se establece que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por cinco años y podrán ser reelectos; y, que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar contratos como este, y que de acuerdo a la Cláusula XXI de dicho instrumento, fui elegido como Administrador Único Propietario; por ende, detento la calidad de representante legal; y, b) copia certificada por notario de renovación de matrícula de empresa No. dos cero cero uno cero tres seis seis uno uno uno ocho cuatro tres seis nueve tres siete cero, y quien en el transcurso del presente instrumento me dos nueve denominare **“EL PROVEEDOR”** o **“EL CONTRATISTA”**. Ambas partes convenimos en calidad antes referida, la prorroga del Contrato LG-CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, denominado: “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones del IAIP en el año dos mil dieciocho”; de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominaremos LACAP, y artículo cincuenta y nueve del Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula de prorroga número X, que establece que: *“El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres “A” y “B” de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato”*. La prórroga solicitada por el Ingeniero Danilo Salvador Ramírez Rodríguez, Encargado de Servicios Generales y Administrador de contrato, obedece a que de acuerdo a su informe el proveedor se ha comprometido a mantener los términos y condiciones del contrato vigente, y en base a la evaluación

técnica del anterior periodo, considera que es la mejor oferta. En esos términos el Pleno del IAIP mediante resolución de requerimiento de prórroga CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, resolvió prorrogar dicho contrato, para proveer el servicio de vigilancia, por medio de un agente con turnos de diez horas, de lunes a viernes, desde las siete horas hasta las diecisiete horas, por el plazo de doce meses, del primero de enero dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y en función de lo anterior, el contratista debe presentar, a favor del IAIP, Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto del diez por ciento del valor de lo contratado para el año dos mil diecinueve, equivalente a seiscientos setenta y dos dólares de los Estado Unidos de América, con vigencia de catorce meses a partir de esta fecha. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, Carlos Humberto Calderón Mónico, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] años de edad, Maestro en Administración de Empresas, de este domicilio, a quién conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de

conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; y, c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultado para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará “**EL SUMINISTRADO**”; y, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero siete uno [REDACTED]; en calidad de Representante Legal de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá abreviarse **SSEMLIZA, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social Clausula XXI, en el que, además, se integran en un solo cuerpo las cláusulas que la rigen, otorgado el veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, por Romeo Adalberto Tenorio Rivas, en calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes indicados, que su plazo es indeterminado y que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente; asimismo, en dicho documento se establece que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por cinco años y podrán ser reelectos; y, que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar contratos como este, y que de acuerdo a la Cláusula XXI de dicho instrumento, el otorgante fue elegido como Administrador Único

VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS CONFIDENCIALES

Estado Unidos de América, con vigencia de catorce meses a partir de esta fecha. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho."*****" Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en dos ejemplares del mismo tenor. **DE TODO DOY FE.**